



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20231340179351



23-02-2023

Bogotá, D.C.;

Señora:

**LUISA FERNANDA PENAGOS GONZÁLEZ**

Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad  
Secretaría de Movilidad.

[contactenos@ventanillamovilidad.com.co](mailto:contactenos@ventanillamovilidad.com.co)

Bogotá D.C.

Asunto: Tránsito - Cancelación de matrícula.

Respetada señora Penagos, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Oficina Asesora Jurídica (en adelante OAJ) del Ministerio de Transporte, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, se permite dar alcance a su solicitud contenida en el documento radicado N. de radicado 20223032061792 de noviembre 08 de 2022, mediante el cual formula la siguiente:

### CONSULTA

“(…)

*En virtud de lo anterior, dado que la Resolución posterior a la norma anteriormente citada delimitó con denuncia por hurto para la cancelación de la matrícula por la causal por pérdida definitiva, hurto o desaparición documentada, a través de este comunicado coadyuvamos su petición, copiando la presente respuesta al Ministerio de Transporte para que se informe a este organismo de tránsito, las pautas correspondientes o el documento idóneo que debe presentar el ciudadano para la cancelación de matrícula por pérdida definitiva, ello teniendo en cuenta que no es posible para el ciudadano presentar una denuncia por hurto, en el entendido que ya existe una por la desaparición documentada de su padre el cual circulaba en el rodante RDT709, así mismo, tampoco se puede llevar al usuario a la realización de una falsa denuncia dado que la misma se encuentra tipificada como delito en el artículo 435 del Código Penal”*

### CONSIDERANDOS

En virtud de lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 087 de enero 17 de 2011, modificado por el Decreto 1773 de 2018, mediante el cual se establecen entre otras las siguientes funciones de la oficina asesora jurídica (En adelante OAJ) de este Ministerio:

*“8.1. Asesorar y asistir al ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.*

(…)

*8.7 Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado.”*

Por lo anterior, debemos señalar que esta OAJ tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera abstracta y general el tema objeto de estudio. No tiene facultades para resolver casos concretos presentados por la administración.





Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20231340179351



23-02-2023

En este orden de ideas y atendiendo la solicitud de consulta, es preciso señalar que el artículo 5.3.5.1. de la Resolución 20223040045295 de 2022: “Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte” la cual compiló la Resolución 12379 de 2012, señala sobre el trámite de cancelación de matrícula, lo siguiente:

*“Artículo 5.3.5.1. Procedimiento y requisitos. Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para realizar la cancelación de la matrícula de un vehículo ante los organismos de tránsito se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:*

*1. Presentación de documentos. El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado, el documento que soporta la solicitud de cancelación de matrícula según el caso y procede a confrontar con el sistema RUNT los datos del vehículo a cancelarle la matrícula contra los contenidos en la licencia de tránsito o tarjeta de registro allegada por el usuario según el caso, o en su defecto con los datos registrados en el documento soporte.*

*2. Validación y verificación de información. Validados los datos del vehículo a cancelarle su matrícula y verificados los documentos allegados dependiendo de la causal que origina la cancelación de la matrícula, el organismo de tránsito requerirá la entrega de la licencia de tránsito o tarjeta de registro según el caso y las placas.*

*La licencia de tránsito y las placas también deben ser devueltas cuando la cancelación de la matrícula se origina por vencimiento del término de la importación temporal del vehículo o cuando se exporten vehículos usados y matriculados en Colombia.*

*3. Validación del pago por infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT que el usuario se encuentra a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.*

*4. Validación y verificación del pago de los derechos del trámite. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT el pago realizado por el usuario por los derechos de tarifa RUNT y verifica la realización del pago correspondiente a los derechos del organismo de tránsito.*

*Se exceptúa del pago de la tarifa RUNT, cuando la solicitud de cancelación de una matrícula proviene de una decisión judicial.*

*“(…)*

*9. Si la solicitud de cancelación de matrícula está originada por pérdida definitiva, hurto o desaparición documentada. El organismo de tránsito requerirá al usuario la presentación de la denuncia instaurada ante la autoridad respectiva por el hurto del vehículo y la certificación expedida por autoridad competente, que constate que se desconoce el paradero final del vehículo.*

*“(…)*

**11. Si la solicitud de cancelación de matrícula está originada por decisión judicial.** El organismo de tránsito requiere la presentación del acto que contiene la decisión judicial que ordena la cancelación, procede a registrar dicha orden y actualizar el registro.

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte  
Esta es una copia auténtica del documento electrónico  
www.mintransporte.gov.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20231340179351



23-02-2023

(...)"

Así las cosas, si la solicitud de cancelación de matrícula está originada por pérdida definitiva, hurto o desaparición documentada. El organismo de tránsito requerirá al usuario la presentación de la denuncia instaurada ante la autoridad respectiva por el hurto del vehículo y la certificación expedida por autoridad competente, que constate que se desconoce el paradero final del vehículo. Vale precisar, que la denuncia por pérdida definitiva, hurto o desaparición documentada es frente al vehículo automotor y no frente a la eventual desaparición del conductor.

En ese sentido y en relación a su consulta es preciso señalar que el documento idóneo que debe presentar el ciudadano para la cancelación de matrícula por pérdida definitiva, de acuerdo a la referida norma es la denuncia instaurada por el hurto y la certificación expedida por autoridad competente, ahora bien, en el evento de no enmarcarse la situación fáctica dentro de la causal contenida en el numeral 9° del artículo 5.3.5.1. de la Resolución 20223040045295 de 2022, es preciso señalar que la precitada norma en el numeral 11° establece la posibilidad de cancelación de la matrícula cuando está originada por decisión judicial, para lo cual el organismo de tránsito requiere la presentación del acto que contiene la decisión judicial que ordena la cancelación.

Dicho lo anterior, se absuelve el objeto de la consulta, concepto que se emite dentro del término señalado en el artículo 14° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y tiene el alcance de que trata el artículo 28 del referido Código, en consecuencia, no son de obligatorio cumplimiento ni tienen efectos vinculantes.

Sin ser otro el objeto de la presente nos suscribimos de usted, no sin antes desearle éxitos en sus labores diarias.

Atentamente,

**ANDRÉS FELIPE FERNÁNDEZ ROCHA**  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Copia: **DAVID STEVEN CAÑON RAMÍREZ**  
[davidscr27@hotmail.com](mailto:davidscr27@hotmail.com)

Elaboró: Abg. Magda Paola Suarez Alejo - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ  
Revisó: Abg. Amparo Ramírez Cruz - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ  
Revisó: Andrea Beatriz Rozo Muñoz - Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ

